

Radicado. 253.2019 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
Demandante. SANDRA LORENA QUINTERO ARBELAEZ.
Demandado. VICTOR ALFONSO SEGURA GUTIERREZ.
Menor: M.A. SEGURA QUINTERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informado que la Auxiliar Judicial del Despacho LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ -encargada de crear el link de agendamiento de audiencias en la plataforma de lifesize- no generó el link de la audiencia que tendrá lugar el próximo 17 de agosto de 2023, pese a que la providencia que señaló fecha se notificó por estados desde el pasado 8 de marzo del hogaño. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ.
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de junio de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1160

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, se advierte pertinente **REQUERIR** a la profesional del derecho demandante, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído por estados, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del literal i. del proveído No. 521 del 7 de marzo del hogaño, esto es, arrimar el documento que dé cuenta del parentesco entre la menor M.A.S.Q. y ERNESTINA GUTIERREZ, quien fue relacionada como abuela paterna de la menor involucrada.

ii. En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se **ORDENA** -a la Auxiliar Judicial del Despacho LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ- que de manera **CONCOMITANTE A LA FIRMA DEL PRESENTE PROVEÍDO**, se sirva de inmediato agendar la audiencia en la plataforma lifesize, diligencia que tendrá lugar el próximo 17 de agosto del hogaño a partir de las 9:45 a.m., en la plataforma lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cba851d243d22579760d2861fd88f671ba81b4343462cd385a1ec139900fb66**

Documento generado en 28/07/2023 03:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>